OCTUBRE DE 2022

EFECTOS SOBRE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS

FRANCIA

Contestado por ***Véronique Moissinac Massenat.*** *Abogada y doctora en Derecho Internacional Privado.* **vm@moissinac-avocat.com**.

1º.- EXISTEN EN SU PAÍS DIFERENTES NORMATIVAS CONFORME A REGIONES, O EXISTE UNA LEGISLACIÓN ÚNICA SOBRE LA MATERIA.

En Francia, solo existe una legislación para todo el territorio francés: el código civil francés.

https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000039778192

https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000044629469

https://www.legifrance.gouv.fr/codes/article_lc/LEGIARTI000044629541

https://www.legifrance.gouv.fr/codes/id/LEGISCTA000006165500/

2º.- COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS:

a) LOS JUZGADOS QUE IMPUSIERON LA OBLIGACIÓN

El juez de los asuntos de familia establece la pensión alimenticia pero no controla su cumplimiento.

b) EL ESTADO (SEÑALAR DEPARTAMENTO QUE LAS COMPRUEBA)

La seguridad social (CAF o MSA) puede ayudar. Existe una agencia publica que maneja el incumplimiento de las obligaciones alimenticias. https://www.pension-alimentaire.caf.fr/qui-contacter

c) NO SE COMPRUEBA OFICIALMENTE, EL ACREEDOR DEBE RECLAMAR ~~PRIVADAMENTE~~ SU CUMPLIMIENTO, SI NO SE CUMPLE LA OBLIGACIÓN VOLUNTARIAMENTE POR EL DEUDOR.

El acreedor puede:

- Iniciar un procedimiento de pago directo con un Commissaire de Justice https://commissaire-justice.fr/
- Pedir un embargo de la cuenta bancaria
- Pedir un embargo del sueldo del deudor

En último recurso, el acreedor puede pedir al fiscal del Juzgado de su domicilio el cumplimiento de la pensión alimenticia por medio de la administración fiscal.

3º.-DONDE Y ANTE QUIEN SE DEBE EJECUTAR EL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE ALIMENTOS.

El juzgado del domicilio del acreedor.

4º.- EFECTOS PENALES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.

El incumplimiento de la pensión alimenticia es un delito penal. https://www.legifrance.gouv.fr/codes/id/LEGISCTA000006165500/

5º.- OTRAS SANCIONES LEGALES O JURISPRUDENCIALES, NACIONALES O REGIONALES, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LA PENSIÓN ALIMENTICIA.

No veo.

6º.- AYUDAS GUBERNAMENTALES ANTE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ALIMENTICIAS, CUANTÍAS, LÍMITES Y ORGANISMO COMPETENTE.

Ver mas arriba con la agencia una agencia que maneja el incumplimiento de las obligaciones alimenticias.

https://www.pension-alimentaire.caf.fr/qui-contacter

7º.- OBLIGACIÓN DE PRESTAR ALIMENTOS DERIVADOS DE LA FILIACIÓN Y A QUIEN SE PAGAN LOS ALIMENTOS:

a) LA MAYORÍA DE EDAD
b) LA INDEPENDENCIA ECONÓMICA
c) OTRA EDAD.
d) OTRAS CAUSAS

Los alimentos se pagan al progenitor del hijo hasta su mayoría. Cuando el hijo es mayor recibe todavía una pensión hasta su independencia económica a pesar de que el hijo estudie para conseguir un diploma y luego un trabajo.

8º.- EN SU PAÍS EL CÓNYUGE O CONVIVIENTES TIENE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA RESPECTO DEL HIJO DEL OTRO. EN CASO AFIRMATIVO HASTA QUE EDAD Y EN CUÁLES SUPUESTOS.

No existe tal obligación a carga del cónyuge o conviviente. Mientras tanto, el juez toma en cuenta los ingresos del cónyuge o conviviente para determinar los ingresos del deudor de la pensión alimenticia y fijar el importe de la dicha pensión.

9º.- OBLIGACIONES DE LOS ALIMENTISTAS CON RESPECTO DE SUS ALIMENTANTES. (POR EJEMPLO, SUPUESTOS DE QUE EL HIJO SE NIEGUE A RELACIONARSE CON EL ALIMENTANTE).

Ninguna.